

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2021 00063 00
Radicado Fiscalía	1100160990682015-13455
Proceso	Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017)
Afectados	Natalia Astrid Correa Pérez y otros
Asunto	Advierte sobre notificación, incorpora, advierte y requiere a la fiscalía.
Providencia	Sustanciación N° 259

Se incorpora el acta de notificación personal efectuada a Javier Antonio Vélez Patiño¹, en razón de la cual aquel sujeto procesal se tiene por notificado desde el 12 de julio de 2023.

De las constancias de notificación por aviso realizadas y remitidas por el ente acusador², se hace las siguientes precisiones:

- Se recuerda que mediante auto del 15 de junio de 2023 se ordenó notificar por aviso únicamente a (1) **Natalia Astrid Correa**, (2) **Andrés Felipe Balvin Restrepo** y (3) **Alejandro Mosquera Toro**.
- Sobre los avisos dirigidos a estos, sólo se aportó un formato diligenciado por el ente acusador³, sin embargo, ello no da cuenta de la remisión, pues para el efecto debe allegarse la constancia o la guía expedida por la empresa de mensajería, como se hizo respecto María Eugenia Pineda González Estefany Correa Oquendo y Javier Antonio Vélez Patiño.
- No se aportaron las copias de los documentos remitidos, mismas que además deben estar cotejados por la empresa de correo certificado; se recuerda a la Fiscalía que en este tipo de notificación debe enviarse tanto el aviso como la copia informal de la providencia que se intenta comunicar⁴, acreditándose ante el juez de conocimiento tanto el envío como el contenido del mismo.

¹ Pdf 061 del cuaderno del Juzgado.

² pdf 062 del cuaderno del Juzgado.

³ Página 3 del memorial obrante en el Pdf 061 del cuaderno del Juzgado.

⁴ Primer inciso del segundo párrafo del artículo 55A del Código de Extinción de Dominio.

- No se aportó el resultado de los envíos.
- Se pone de presente que los avisos deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 55A del Código de Extinción de Dominio, circunstancia que no acontece en el presente caso, pues la fecha de la providencia que se notifica se encuentra errónea.

Así entonces, se requiere a la Fiscalía 65 Especializada de Extinción de Dominio para que dentro de los cinco (5) días siguientes aporte las constancias o guías es envió de las notificaciones por aviso remitidas a (1) **Natalia Astrid Correa**, (2) **Andrés Felipe Balvin Restrepo** y (3) **Alejandro Mosquera Toro**; cotejo de los documentos remitidos y el resultado.

Finalmente, se anexa al legajo la contestación allegada por Empresas Públicas de Medellín – EPM, a la cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c8f55dc0ce93c0e3068d58e2818783d3b13e1a2d229733fe74027fdeddc287**

Documento generado en 18/07/2023 02:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>